

## **ORDENANZA N°854 – DONANDO PREDIO, AL CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS POLICIALES FILIAL TALA.-**

C. Deliberante, 17 de Septiembre de 1.997

### **VISTO:**

Las gestiones realizadas personalmente por los Directivos del Centro de Retirados y pensionados Policiales Filial Tala ante las Autoridades Municipales y los Concejales del Bloque de la Unión Vecinal Rosario del Tala, destinadas a la cesión por parte del Municipio de un terreno donde construir su sede, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio en su oportunidad por Ordenanza N°182 y su ampliatoria N°197, y la Ordenanza de prórroga N°332, había cedido con cargo un terreno de Propiedad Municipal inscripto en el Registro Público en el tomo N°18, Folio N°50 con Partida 101.171, Plano de Mensura N°102.767, a la liga Departamental de Fútbol para construir su sede que a su vez sería utilizada por otras Instituciones (Ord. N°197).

Que las Ordenanzas precitadas perdieron vigencia por estar cumplidos en exceso los plazos estipulados para las construcciones establecidas en las mismas.

Que los Directivos del Centro de Retirados y Pensionados Policiales Filial Tala asumen el compromiso de iniciar de inmediato, luego de la posesión, la construcción de la sede puesto que disponen de los medios y el apoyo del Centro a nivel Provincial.

Que se deben mantener los lineamientos filosóficos que inspiraron la Ordenanza N°182 y sus ampliatorias, esto es facilitar el desarrollo de las Instituciones de bien público sin fines de lucro de nuestra ciudad, por todo ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la cesión del terreno Municipal inscripto en el Registro Público en tomo 18, Folio 50, Matrícula N°101.171, Plano de Mensura N°102.767 al Centro de Retirados Policiales de la Provincia de Entre Ríos, Filial Tala, con destino a la Construcción y funcionamiento de su Sede Social.-

**ARTÍCULO 2º:** La Construcción de la Sede Social debe estar concluida en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la posesión del terreno por parte del Adjudicatario.-

**ARTÍCULO 3º:** El no cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º determinará la caducidad de la presente Ordenanza y la restitución automática del terreno cedido a la propiedad Municipal con todo lo clavado y/o plantado.-

**ARTÍCULO 4º:** En caso de disolución del Centro de Retirados Policiales de la Provincia de Entre Ríos Filial Tala, el terreno cedido pasará automáticamente a la Propiedad Municipal con todo lo construido y/o Plantado .-

**ARTÍCULO 5º:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la Presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-